

6 Mayo 12
494



12º

99

CON esta fecha prevengo de orden del Rey al Juez Subdelegado de Imprentas en esse Reyno, que no embarace con sus providencias, que los Impressores impriman las Ordenes, Reales Instrucciones, Cédulas, Ordenanzas, y demás Papeles, que sea necesario expedirse por el Tribunal de essa Intendencia, para que con la puntualidad, que conviene, se publique, observe, y cumpla su contenido, por lo que en ello interessa el Real Servicio, y el del Público; pues en estas facultades no debe considerarse el Tribunal de essa Intendencia de menos prerrogativas, que essa Audiencia, el Tribunal Eclesiastico, Universidad, y Ciudad, à quienes se exceptuaron en el Auto, proveído por el mismo Ministro, respecto de que

para esto no necesitan los Impressores de
mas mandato, que el de los mismos Inten-
dentes, por dimanar su autoridad de la de
S. M. à fin de que dispusiesse su cumpli-
miento: y de su Real Orden lo participo
tambien à V. S. para su inteligencia, en res-
puesta de su Representacion sobre este as-
umpto. Dios guarde à V. S. muchos años.
Madrid, 1. de Enero de 1766. = El Mar-
quès de Squilace. = Señor Don Andrés Go-
mez y de la Vega. = Valencia, y Enero 7.
de 1766. = Passe original à la Contaduría
Principal. = Gomez.

*Es copia del original, que queda en esta Contaduría
Principal de mi cargo.*

R. 75464



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



